

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio seis (6) de dos mil veintiuno.

Radicación: Verbal 2019 0330
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: DUP Ingeniería eléctrica S.A.S.

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos la citación y los anexos que allegó la parte demandante.

Conforme con la documentación aportada al expediente, se establece que la Sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, fue admitida en proceso de reorganización empresarial, ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y de conformidad a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena la remisión del proceso de la referencia en el estado que se encuentra, para que sea incorporado al trámite de Reorganización Empresarial.

Igualmente y en aplicación al citado artículo 20 ibídem, se deja a disposición de esa entidad las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, sobre los bienes del deudor en reorganización. Déjense las constancias del caso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO

